

AUTO No. 05698

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER65149 del 23 de abril del 2014**, el señor **BERNARDO DE JESUS HERRERA ANDRÁDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79150587, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **REM CONSTRUCCIONES S.A.**, con Nit. **830146768-6**, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Diagonal 24C No. 96 – 25, barrio Puerta de Teja, localidad de Fontibón debido a que interfiere en la ejecución del proyecto urbanístico denominado AEROPUERTO BUSINESS HUB.

AUTO No. 05698

Que mediante radicado No. **2014EE145829** del **3 de septiembre de 2014**, se le requirió al señor **BERNARDO DE JESUS HERRERA**, lo siguiente:

“(…)

*... allegar a ésta Secretaria y dando alcance al número de radicación del presente comunicado-, poder debidamente conferido a **REM CONSTRUCCIONES S.A.**, por parte de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA FIDEICOMISO LOTES AEROPUERTO**, con Nit. 805012921-0, si así lo decide, para que, realice los trámites correspondientes ante ésta Entidad tendiente a obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio sobre el cual versa la referida solicitud, o en su defecto, para que mediante documento el representante legal del titular del derecho de dominio del predio coadyuve a las solicitudes de la referencia.*

*Adicionalmente se deben a llegar el Certificado de existencia de la cámara comercio de Bogotá, de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA.**, así como el certificado de representación emitido por la Superfinanciera, a fin de evidenciar que quien suscriba la coadyuvancia, poder y/o autorización cuente con las facultades para ello. (...)*”

Que el día 16 de septiembre de 2014, el señor **BERNARDO DE JESUS HERRERA**, allegó los siguientes documentos:

1. poder otorgada por el señor **OMAR EDUARDO SUAREZ GOMEZ**; identificado con cédula de ciudadanía No.16919570 representante legal, de la **sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **VOCERA** del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LOTE AEROPUERTO BUSINESS HUB** con NIT. 805.012.921-0, a favor de la **SOCIEDAD REM CONSTRUCCIONES S.A.**, con Nit. **830146768-6**, para que adelante los

AUTO No. 05698

tramites de solicitud de evaluación silvicultural en el predio ubicado en Diagonal 24C No. 96 – 25, barrio Puerta de Teja, localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá.

2. Licencia de construcción.

Que el día 18 de junio de 2014, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita en la Diagonal 24C No. 96 – 25, barrio Puerta de Teja, localidad de Fontibón debido a que interfiere en la ejecución del proyecto urbanístico denominado AEROPUERTO BUSINESS HUB.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.*



AUTO No. 05698

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de*

AUTO No. 05698

Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite

AUTO No. 05698

administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del al Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO LOTE AEROPUERTO BUSINESS HUB** con **NIT. 805.012.921-0**, a través de su vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, con NIT **800155413-6**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79601281**, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Diagonal 24C No. 96 – 25, barrio Puerta de Teja, localidad de Fontibón debido a que interfiere en la ejecución del proyecto urbanístico denominado AEROPUERTO BUSINESS HUB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO LOTE AEROPUERTO BUSINESS HUB** con **NIT. 805.012.921-0**, a través de su vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, con NIT **800155413-6**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79601281**, o por quien haga sus veces, en la calle 85 No. 9 - 65 de Bogotá D.C. (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de



AUTO No. 05698

existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Carrera 7 No. 71 – 21 torre B Oficina 304 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **OMAR EDUARDO SUAREZ GOMEZ**; identificado con cédula de ciudadanía No.16919570, representante legal de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, o a quien haga sus veces, en la calle 85 No. 9 - 65 de Bogotá D.C. (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Carrera 7 No. 71 – 21 torre B Oficina 304 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor el señor **BERNARDO DE JESUS HERRERA ANDRÁDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79150587 actuando en calidad de representante legal sociedad **REM CONSTRUCCIONES S.A.**, o a quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Oficina 304; dirección que corresponde a la de notificación reflejada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 05698

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre del 2014

Rocío Cantor

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2014-4524

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/09/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/09/2014
Aprobó: Carmén Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/09/2014



En Bogotá, D.C., el día 24 de Septiembre del 2014.
SECRETARÍA DE AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 27 NOV 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO #5698 SEPT/14 al señor (a) LUIS ALEJANDRO HERRERA en su calidad de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 19165.603 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: RH
Dirección: Ca 71-21 (B304)
Teléfono (s): 3174617
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27 NOV 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (ta) AUTO #5698 número de fecha SEPT/14 al señor (a) LUIS ALEJANDRO HERRERA G en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 19165603 Pta T.P. No. _____ Total Folios: 0840 (8)

Firma: RH Hora: _____
C.C.: 19.165.603 Dirección: Ca 71-21 (B304)
Fecha: 27 NOV 2014 Teléfono: 3174617

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27 NOV 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (ta) AUTO #5698 número de fecha SEPT/14 al señor (a) LUIS ALEJANDRO HERRERA G en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 19165.603 Pta T.P. No. _____ Total Folios: 0840 (8)

Firma: RH Hora: _____
C.C.: 19.165.603 Dirección: Ca 71-21 (B304)
Fecha: 27 NOV 2014 Teléfono: 3174617

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 NOV 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Rafael
FUNCIONARIO / CONTRATISTA